

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO - ANTIOQUIA.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápite:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

Los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato y/o proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, a su vez el artículo 311 ibídem establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así:

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los



Alcaldía de Valparaíso

finés del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De igual forma, las entidades territoriales se encuentran en la obligación de aplicar los principios que redunden en el mejoramiento institucional y de todos los procesos de Adquisición de bienes y Servicios para la satisfacción de los intereses de la comunidad.

Igualmente, de acuerdo con la ley 397 de 1997, ley de cultura, en su artículo 17, donde dice - **Del fomento.** *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*

EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, a través de la Cultura y el caso específico de la Escuela de Música, quien es la encargada de estimular e impulsar proyectos y actividades culturales y artísticas que permitan cultivar en los habitantes el amor por la música y contribuir a la formación integral de sus participantes, requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural que tenga como mínimo título de bachiller, para que apoye la coordinación de los procesos.

La situación actual de la música y la danza en Valparaíso (Antioquia) muestra avances limitados. Existen infraestructuras culturales y procesos de formación, pero con baja cobertura, falta de dotación y escasa participación comunitaria. El Consejo Municipal de Cultura no está activo, y se requiere fortalecer la oferta educativa, la dotación y el acompañamiento institucional para garantizar el acceso y desarrollo de estas expresiones artísticas. Es de vital importancia para los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores espacios para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, ha simbolizado la identidad de un pueblo que viene siendo muy bien representado a nivel regional, departamental, gracias al talento artístico con que cuenta nuestro municipio donde se vienen desarrollando procesos de formación artística y cultural. Falta de una política cultural sólida y sostenida que garantice la formación, promoción y acceso equitativo a la música y la danza en Valparaíso, lo que limita el desarrollo artístico, la participación comunitaria y la preservación del patrimonio cultural.

Las actividades descritas en el presente estudio previo, no se encuentran encomendadas a ningún funcionario vinculado a la Administración Municipal, y de acuerdo con el análisis del sector y de la necesidad de la Administración.

De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la administración municipal sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad.

Por todo lo anteriormente expuesto, la entidad requiere la contratación de un monitor deportivo en para satisfacer esa necesidad; la entidad, por lo anterior, debe contratar estas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del Estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, además, que permitan el normal desarrollo de los programas, proyectos, garantizando el cumplimiento del plan de gobierno del municipio de Valparaíso.

En este caso, se promueve la presente contratación, la cual se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "EL FUTURO ES NUESTRO", documento que es el pilar fundamental



Alcaldía de Valparaíso

establecido para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

PLAN DE DESARROLLO	EL FUTURO ES NUESTRO 2024 -2027
LINEA ESTRATÉGICA # 1:	EL FUTURO ES NUESTRO CON EQUIDAD
COMPONENTE	1.2. Cultura para la equidad
PROGRAMA	1.2.1. Valparaíso es arte y cultura
INDICADORES:	Acumulado
Codigo de registro BPIM	202600000001864

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD: Para el cabal cumplimiento de dichos objetivos es indispensable contar con una persona idónea que tenga conocimientos y experiencia en el desarrollo de acciones relacionadas con el objeto del contrato y así poder dar cumplimiento a los objetivos que propenden para el interés general de la comunidad; es por ello que la Administración Municipal debe contratar los servicios de actividades asistenciales y operativas de la escuela de música del municipio de Valparaíso - Antioquia. Con quien acredita calidades y condiciones para cumplir cabalmente el objetivo propuesto; dicha contratación es de carácter directo, al amparo de la regulación establecida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Para suplir la necesidad descrita es preciso utilizar la figura del Contrato de Prestación de Servicios de que trata el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993.

REQUISITOS:

Bachiller o Técnico

REQUISITO DE EXPERIENCIA:

Mínimo: Un (1) año de experiencia relacionada con el objeto del contrato.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO - ANTIOQUIA.
2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC	80161500
2.3. Plazo	CINCO (5) MESES , a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 20 de junio de 2026.
2.4. Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción del Municipio de Valparaíso, Departamento de Antioquia, en las dependencias ubicadas en



Alcaldía de Valparaíso

la Alcaldía Municipal, y donde se requiera en razón del cumplimiento del objeto contractual.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Específicas: El contratista tendrá como obligaciones específicas las siguientes:

Coordinación y gestión de procesos musicales

1. Coordinar y supervisar los procesos musicales de los diferentes grupos de la Escuela de Música.
2. Elaborar la planeación de clases, talleres y ensayos, asegurando objetivos claros y metodologías adecuadas.
3. Dirigir ensayos seccionales y generales con los grupos de proyección y formación de la Escuela de Música.

Formación musical

4. Diseñar y ejecutar talleres de iniciación musical para niños, jóvenes y adultos.
5. Conformar semilleros de iniciación instrumental y vocal, fomentando la práctica y el aprendizaje musical (actualmente 1 semillero operando).
6. Crear grupos de proyección musical adicionales a la banda principal, incluyendo: grupos de cuerdas frotadas, semillero de piano, semillero de flauta dulce, grupo de percusión folclórica y grupo de bullerengue.
7. Establecer al menos dos grupos de iniciación musical en la zona rural del municipio.
8. Conformar y dirigir un coro infantil, juvenil o comunitario, promoviendo la participación y el desarrollo vocal.

Representación y promoción cultural

9. Representar al municipio en eventos locales, regionales y departamentales según se requiera.
10. Participar en eventos culturales, festividades y celebraciones patrias mediante presentaciones musicales.
11. Ejecutar las demás tareas asignadas por el jefe inmediato o la Alcaldía Municipal, garantizando la calidad y continuidad de los procesos musicales.
12. Las demás actividades asignadas por su jefe inmediato o la alcaldía municipal.

Obligaciones Generales: **1)** Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor. **2)** Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido. **3)** Cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, de forma mensual y cargarla a la plataforma de SECOP 2, **4)** Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio. **5)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **6)** Controlar debidamente la papelería a diligenciar por calidad en el Seguimiento y prestación de servicios (Norma NTCGP 1000-2004). **7)** Presentar cuenta de cobro con el informe de gestión en las fechas establecidas previo V°B° del supervisor, a través de la plataforma de SECOP 2. **8)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales). **9)** Dar cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012, en relación con la obligación del contratista de allegar la certificación del examen pre



Alcaldía de Valparaíso

ocupacional respectivo una vez legalizado el presente contrato. **10)** Contribuir en el mantenimiento del Sistema de Gestión Integral. **11)** Una vez legalizado el contrato, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Art. 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012)

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO se compromete a:

1.- Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **2.-** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.-** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo a través de la plataforma del SECOP 2. **4.-** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. **5.-** Supervisar el contrato y verificar el cumplimiento de la obligación del aporte a la seguridad social sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del Acta de pago correspondiente. **6.-** Verificar que el contratista haya registrado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP- la información de su hoja de vida, aplicativo de función pública para la declaración de bienes y rentas, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

5- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 30 "Contrato de prestación de servicios". El literal h) numeral 4, artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, considera como una causal de contratación directa, la prestación de servicios y de apoyo a la gestión Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del Decreto 2209 de 1998, el Alcalde del Municipio de Valparaíso certifica que, en la planta de personal de la Administración Municipal no se cuenta con la disponibilidad de personal suficiente, para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la presente contratación.

...”98.- En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la “contratación directa” citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

99.- Caracterizado el género “contrato de prestación de servicios” establecido legalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pasa la Sala a establecer las notas características y diferenciadoras de cada uno de los géneros de que éste emanan, tal como se anunció supra.

El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de “**prestación de servicios profesionales**” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.



Alcaldía de Valparaíso

En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “**apoyo a la gestión**” todos aquellos otros contratos de “**prestación de servicios**” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.

103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “**contrato de prestación de servicios profesionales**”, y no para éstos de simple “**apoyo a la gestión**”.

104.- De esta forma el concepto de “**apoyo a la gestión**” entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión “... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3° del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo “los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad,” los cuales, “sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados...”[7]

106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al “**apoyo a la gestión**” que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este



Alcaldía de Valparaíso

tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 2° de los presentes estudios previos.

6- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

PRESUPUESTO: El presupuesto con que cuenta la administración para esta contratación es por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$13.500.000)**, incluye IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°00029, del 14 de enero de 2026, Rubro 2.3.2.02.02.009 del presupuesto de egresos de la actual vigencia.

FORMA DE PAGO: El municipio de Valparaíso pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: **UN PAGO INICIAL** por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$990.000) CUATRO (04) PAGOS FIJOS MENSUALES**, cada uno por la suma de **de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000) Y UN PAGO FINAL** por la suma **POR UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$1.710.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro; factura o documento equivalente, certificación de pago de obligaciones al Sistema General De Seguridad Social, informe de ejecución de actividades y certificación por parte de la supervisión del contrato del recibo a satisfacción de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto contractual.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de duración del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvieron como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que, en razón al tipo del contrato, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social y Transporte para el cumplimiento de las actividades.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.



Alcaldía de Valparaíso

7. - JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, es una de las modalidades de contratación directa de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993; artículo 2° numeral 4, de la Ley 1150 de 2007, el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 019 de 2012 y las normas civiles y comerciales.

Para seleccionar el (la) contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato y su experiencia.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere acreditar título profesional en deporte o licenciado en educación física o áreas afines., y con experiencia relacionada con el objeto contractual.

8. -SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual), el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así

MATRIZ DEL RIESGO

NO.	CLASE
-----	-------



Alcaldía de Valparaíso

		FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	
1	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones Pactadas en él.	Cambio en el valor de contrato, en la forma de ejecutarlo o no poder hacerlo.	1	2	3	Bajo	
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo económico y operacional	Incumplimiento parcial del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial por el municipio	1	2	3	Bajo	
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo operacional	Desinformación a la comunidad	1	1	3	Bajo	
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma total al municipio.	2	5	7	Alto	
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto	
No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Person a responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?



Alcaldía de Valparaíso

1	Contratista/Municipio	Validar el conocimiento y experiencia en todos los procesos de gestión y administrativos de la oficina de gestión del riesgo.	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	ENERO DE 2026	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
2	Contratista/Municipio	Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato	2	1	3	No	Municipio/contratista/supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	ENERO DE 2026	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
3	Contratista	Verificar con el supervisor la ejecución del contrato	2	1	3	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	ENERO DE 2026	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
4	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	ENERO DE 2026	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

9. - EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de MUNICIPIO, con ocasión de la ejecución contrato.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA, bien se trate de personas naturales o jurídicas es el más evidente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio o de apoyo a la gestión, quien es la que elabora el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, definirá en este documento si exige o no la garantía de cumplimiento y calidad del servicio. De todas maneras, deberá justificar la exigencia o no de las mismas.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.



Alcaldía de Valparaíso

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se verificará mensualmente su cumplimiento de acuerdo a las actividades que cumpla el contratista y el pago se supeditara a esta condición, además del visto bueno del supervisor del contrato, **no se exigirán Garantías**

10. SUPERVISION DEL CONTRATO

Será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social, salud, Educación, Deporte y Cultura, o quien haga sus veces. Los supervisores realizarán el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad

11. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Del presente contrato se beneficiarán todas las dependencias de la Administración Municipal y la comunidad en general

La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO DE VALPARAÍSO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta con personal suficiente especializado para ejecutarla.

12. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

1. Certificado de disponibilidad presupuestal número **N°00029 del 14 de enero del 2026, Rubro: 2.3.2.02.02.009** del presupuesto de egresos de la actual vigencia.
2. Propuesta y su aceptación
3. Hoja de Vida y sus anexos
4. Código de **BPIN 202600000001864**

Valparaíso, enero de 2026.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP 2.

ADRIANA PATRICIA OROZCO

Secretaria de Desarrollo Social, salud, educación, deporte, cultura y turismo

Supervisora

Proyectó / Elaboró:	Revisó:	Aprobó
Adriana Patricia Orozco Secretaria de Desarrollo Social, salud, educación, deporte, cultura y turismo	Andrea Catalina Saldarriaga M Abogada Contratista	José Mario Hernández Devia Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

ANÁLISIS O ESTUDIO DEL SECTOR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Los requerimientos de personal son necesarios en los sectores privados y públicos, en estos últimos en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuenta la Entidad.

La selección de los contratistas se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello el municipio de Valparaíso, en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia en la misma Entidad, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos.

Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de la misión, visión y objetivos del municipio de Valparaíso, ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

El municipio de Valparaíso, en la actualidad no cuenta con una planta de personal suficiente para desarrollar las metas y cumplir con la misionalidad de la Entidad.

Para la estructuración del proceso contractual se tienen en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

1. Formación Académica
2. Experiencia General
3. Experiencia Específica
4. Actividades a realizar
5. Responsabilidad de las actividades encomendadas
6. Dedicación para realizar las actividades encomendadas

En cada uno de los Estudios previos se determinará el perfil requerido acorde con el objeto y las obligaciones específicas señaladas, atendiendo las necesidades en cada una de las dependencias del Municipio de Valparaíso.

La Administración Municipal busca que el Municipio, alcance los objetivos misionales de la entidad, atendiendo en forma simultánea sus diferentes aspectos, con el objetivo de brindar a la comunidad en general un servicio ágil, eficiente y oportuno.

Así mismo la contratación de personal garantiza la satisfacción de los usuarios internos y externos y el desarrollo continuo de las funciones de la Entidad, por ello en el presente estudio para el nivel asistencial se tiene en cuenta si se trata de actividades que redundan en el beneficio de la población.



Alcaldía de Valparaíso

El municipio de Valparaíso, de acuerdo a su Misionalidad, así como las necesidades de funcionamiento, verifica con base en los contratos suscritos en años anteriores los perfiles a contratar:

GRUPO OCUPACIONAL	PROFESION	EXPERIENCIA
ASISTENCIAL	Personal con educación básica	Con o sin experiencia.
TECNICO	Personal con educación técnica o tecnológica	Con o sin experiencia
PROFESIONAL	Personal en las áreas de las Ciencias Sociales y Humanas, en el ramo de las Ingenierías, Derecho, Contaduría, Economía, entre otras,	Con o sin experiencia
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Profesional en las áreas de las Ciencias Sociales y Humanas, en el ramo de las Ingenierías, Derecho, Contaduría, Economía, entre otras, con Especialización y/o Maestría y/o Doctorado	Con experiencia
ASESOR	Profesional en las áreas de las Ciencias Sociales y Humanas, en el ramo de las Ingenierías, Derecho, Contaduría, Economía, entre otras, con Especialización y/o Maestría y/o Doctorado	Con experiencia

Las profesiones podrán variar dependiendo de las metas, proyectos y necesidades de la Entidad, toda vez que abarca no solamente áreas de funcionamiento, sino también todo lo relacionado con la Misionalidad, las cuales presentan un aspecto muy amplio al encontrarnos frente a una dependencia cuya principal misión es ofrecer a la comunidad beneficiada en los distintos programas sociales, servicios e información ágil y oportuna, ya que esta, al igual que las otras dependencias de la Administración Municipal, presta atención a la ciudadanía, realiza actividades sociales a través de trabajos con la comunidad, así como las tareas que se le asignen.

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública, el presente objeto contractual fue celebrado por la Administración municipal de Valparaíso para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias:



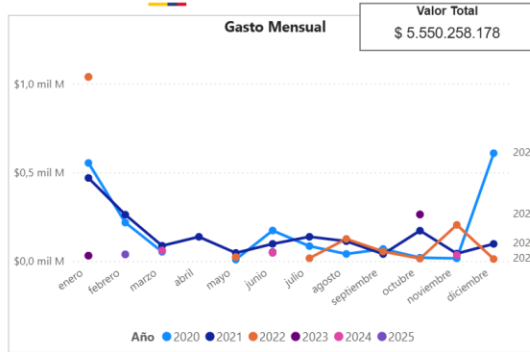
Alcaldía de Valparaíso

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

[← Atrás](#)

[↺ Reiniciar](#)



FILTROS:

Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025

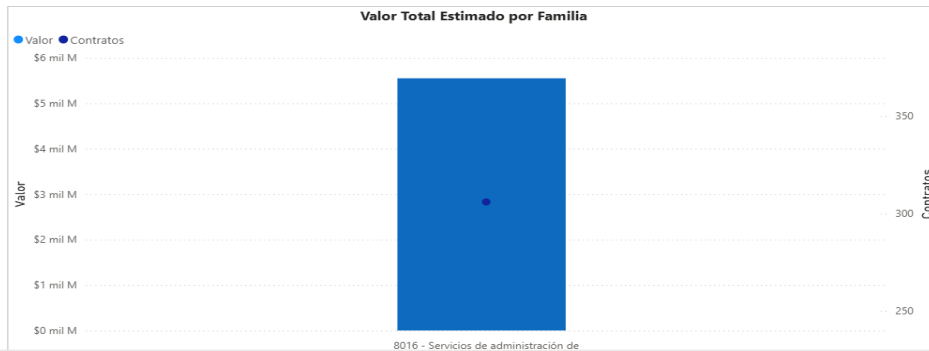
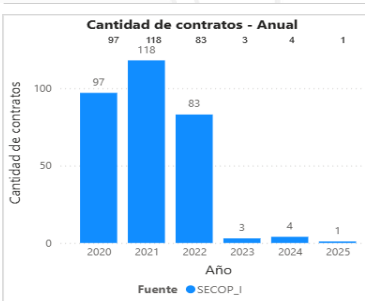
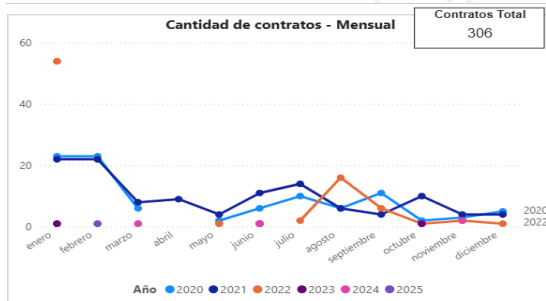
Seleccione la Fecha
Fecha_firma: 01/01/2020 30/12/2025

Departamento de Entidad
ANTIOQUIA

Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tildes
valparai
 ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
 ANTIOQUIA - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ...

Cantidad de contratos - Mensual

Cantidad de contratos - Anual



- ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE VALPARAÍSO
- ANTIOQUIA - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ...
- CAQUETA - VALPARAISO AGUASVALP S.A.S E.S.P

Plataforma:
SECOPII

Nombre de Entidad (plataforma)
* Ingrese el nombre sin tildes
Buscar
 Seleccionar todo
 ANTIOQUIA ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALPARAÍSO

- Seleccione una categoría:**
(Segmento / Familia / Clase)
- 801116 - Servicios de personal temporal
 - 8013 - Servicios inmobiliarios
 - 8016 - Servicios de administración de empr...
 - 801615 - Servicios de apoyo gerencial
 - 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigac...
 - 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes G...
 - 83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados...

Valor contratado:
\$1.300.000 \$535.188.229

Modalidad de selección

Competitiva	Enajenación
Directa	Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			Contratos	Valor
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación		
8016 - Servicios de administración de empresas	97	\$1.841.133.068	33,17%	118	\$1.698.819.487	30,61%	83	\$1.487.958.116	26,81%	3	\$343.
Total	97	\$1.841.133.068	33,17%	118	\$1.698.819.487	30,61%	83	\$1.487.958.116	26,81%	3	\$343.

Dirección:
Calle 10 Villa Nueva No. 9 - 43

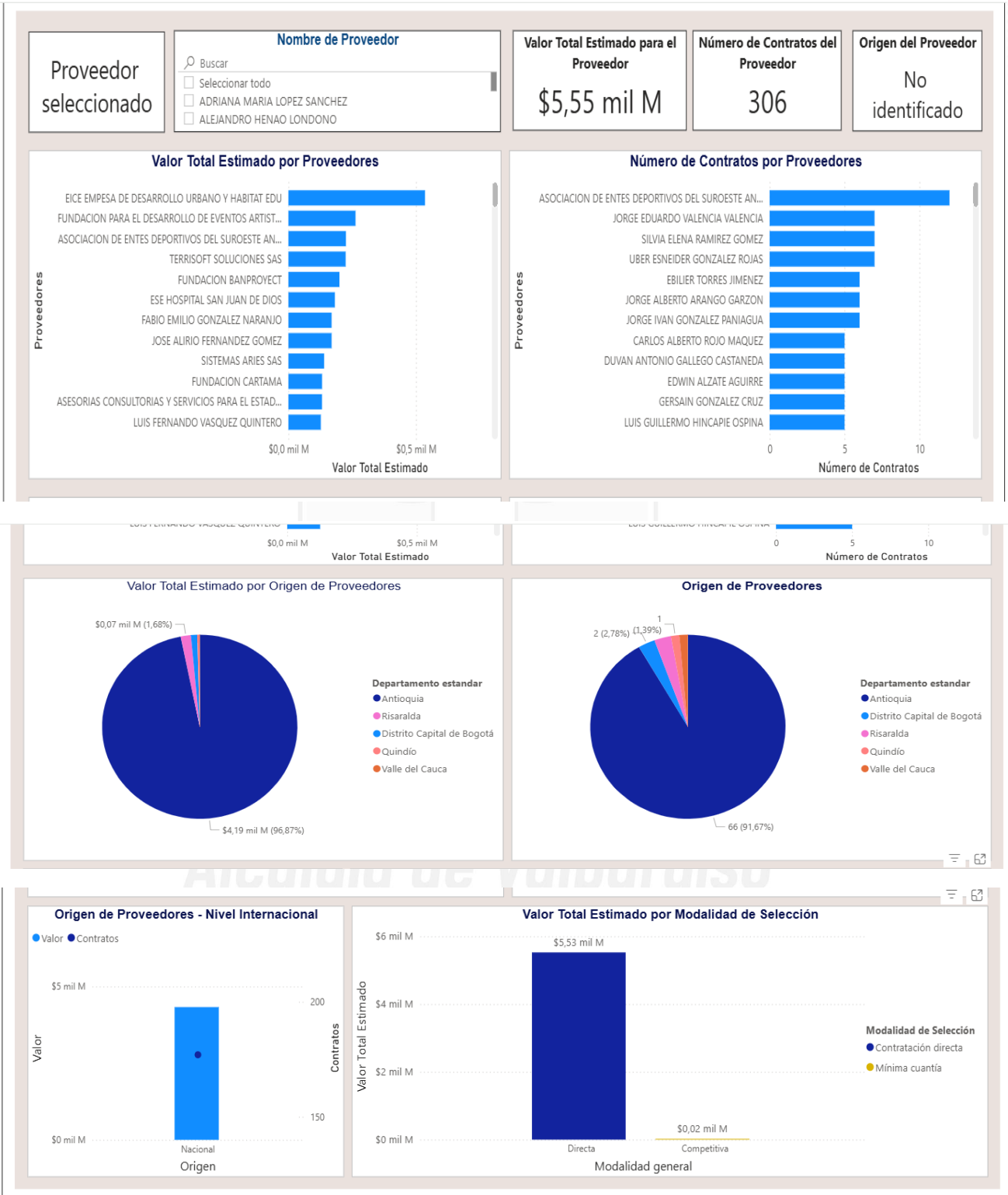
Teléfonos:
(604) 8 49 39 81 • (604) 8 49 38 82

Correo institucional:
alcaldia@valparaiso-antioquia.gov.co

Código postal:
056030



Alcaldía de Valparaíso



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Se consulta contratos relacionados con el objeto del presente contrato que el contratista ha suscrito:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	\$16.800.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS DE LA ESCUELA ...	MUNICIPIO DE VALPARAISO ...	2025-05-23	2025-12-22	ANTIOQUIA	
2	\$13.230.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVA ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2023-05-08	2023-11-04	ANTIOQUIA	
3	\$12.600.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVA ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2022-01-24	2022-07-24	ANTIOQUIA	
4	\$8.625.000	PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS D ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2024-05-07	2024-08-29	ANTIOQUIA	
5	\$8.000.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVA ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2021-02-16	2021-07-01	ANTIOQUIA	
6	\$7.200.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS DE LA ESCUELA ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2025-02-04	2025-05-02	ANTIOQUIA	
7	\$7.125.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS DE LA ESCUELA ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2024-09-17	2024-12-21	ANTIOQUIA	
8	\$6.750.000	PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS D ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2024-02-07	2024-05-07	ANTIOQUIA	
9	\$6.615.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVA ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2023-02-06	2023-05-07	ANTIOQUIA	
10	\$6.300.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVA ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2022-08-01	2022-10-30	ANTIOQUIA	
11	\$5.066.666	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVA ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2021-10-21	2021-12-30	ANTIOQUIA	
12	\$4.800.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVA ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2021-07-08	2021-10-06	ANTIOQUIA	
13	\$4.200.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVA ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2022-11-01	2022-12-31	ANTIOQUIA	
14	\$3.822.000	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVA ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2023-11-08	2023-12-30	ANTIOQUIA	

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa para aquellos contratos de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con persona natural o jurídica previa verificación de idoneidad o experiencia requerida acorde al objeto contractual y obligaciones a realizar.

4. RIESGOS

En la estructuración de los estudios previos, debe tenerse en cuenta como aspectos relevantes atribuibles al contratista directamente entre los cuales señalamos entre otros los siguientes:

- Pérdida de información, indebido funcionamiento de equipos de cómputo y en general de cualquier propiedad de la entidad dispuesta para la ejecución del contrato.
- Enfermedad o accidente del contratista que no permitan la ejecución del contrato derive en la terminación unilateral del contrato.

Es importante aclarar que atendiendo el tipo de servicio que se contrate, podrán modificarse estos riesgos, incluyendo riesgos propios de la actividad específica que vaya a realizar el contratista.

5. CLASIFICACION UNSPSC

La clasificación aplicable a la necesidad de esta clase de servicios es:

Grupo:	F	Servicios
---------------	---	-----------



Alcaldía de Valparaíso

Segmento:	80000000	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
	80161500	Servicios de apoyo gerencial

6. ANALISIS HONORARIOS

Los honorarios calculados para los contratos de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, se harán de manera concertada entre el municipio de Valparaíso y cada uno del personal contratado, ya sea profesional o asistencial.

Se tomarán en consideración los precios históricos cancelados por la Entidad, la oferta presentada por el contratista, el tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, entre otros.

7. EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos comerciales.

8. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará por mensualidades vencidas o entrega de productos, previos los requisitos que se señalarán en la minuta contractual y las condiciones para cada caso en particular, acordes a la ejecución del mismo, adjuntando informe mensual de actividades, la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión, salud y ARL.

Valparaíso, enero de 2026.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP 2.

ADRIANA PATRICIA OROZCO

Secretaria de Desarrollo Social, salud, educación, deporte, cultura y turismo
Supervisora

Proyectó / Elaboró:	Revisó:	Aprobó
Adriana Patricia Orozco Secretaria de Desarrollo Social, salud, educación, deporte, cultura y turismo	Andrea Catalina Saldarriaga M Abogada Contratista	José Mario Hernández Devia Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: